

**MEMORÁNDUM: N° 2615 /C**

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2023.

**MAT.** : Informa resultado primera evaluación Región de La Araucanía.

**SANTIAGO, 20 de septiembre de 2023**

**DE :** CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN  
**SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A :** SR. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2023, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de la Región de La Araucanía.

**INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3º y 6º del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría y el Gobierno Regional.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y procedimiento.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado preliminar del concurso.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ARAYA Firmado digitalmente por  
SAN MARTIN CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN  
Fecha: 2023.09.22 13:20:39  
-03'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
**Subsecretario de Telecomunicaciones**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Sr. Gobernador Regional de La Araucanía
- Departamento Servicios de Radiodifusión

MLF/RDC/rdc.

Firmado digitalmente por MARCO LABRA FUENZALIDA  
c/c/L. METROPOLITANA DE SANTIAGO  
DIRECCION DE INVESTIGACIONES  
correo:MLABRA@SCT.GOB.CL  
Fecha: 2023.09.22 14:54:52 -03'00'

**SANTIAGO, 20 de septiembre de 2023**

**INFORME N° 1**

**EVALUACIÓN 2<sup>do</sup> CUATRIMESTRE 2023 EN RADIODIFUSIÓN  
COMUNITARIA CIUDADANA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2023, con pronunciamiento según inciso 3º y 6º del artículo 13ºA de la Ley General de Telecomunicaciones y lo dispuesto en el numeral 5, artículo 1º del Decreto Supremo N° 71 de 2019 y del artículo 2º del Decreto N° 299 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

1. El 15.05.2023 se publicó en el Diario Oficial N° 43.551, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, efectuadas por los Gobiernos Regionales, correspondientes al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2023, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, en adelante la ley, y lo dispuesto en el artículo 6.1. del Decreto N° 299 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Comunitaria Ciudadana
de La Araucanía	Cholchol, Gorbea, Loncoche, Nueva Imperial, Temuco

2. Por Resolución Exenta N° 1.286, de 07.06.2023, publicada en el Diario Oficial N° 43.578, de 15.06.2023, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

**SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Comunitaria Ciudadana
de La Araucanía	Cholchol, Loncoche, Nueva Imperial, Temuco

3. Por Resolución Exenta N° 1.403, de 29.06.2023, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso, modificada por la Resolución Exenta N° 1.722 de 02.08.2023.
4. El día 18.08.2023 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna ofrecida.
5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 987 de 16.08.2023, del Gobierno Regional de La Araucanía, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a

través de la plataforma web de ingreso de postulaciones, estableciendo su procedimiento de actuación en el momento de la apertura por dicha Comisión, verificándose públicamente cuantas postulaciones fueron recibidas para cada concesión que se concursa y quien las ha realizado.

6. El Concurso Público correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2023, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
de La Araucanía	Gorbea (107,1 MHz)	1
<b>Total</b>		<b>1</b>

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K <sub>T</sub>	Proyecto Técnico
K <sub>E</sub>	Requisitos Especiales
K <sub>Z</sub>	Cálculos Zona de Servicio
K <sub>X</sub>	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K <sub>X</sub>	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K<sub>X</sub>, el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P<sub>T</sub>, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P<sub>T</sub> será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - d_p) / 180)^{\frac{1}{8}}; \text{ } d_p: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).}$$

Para valores de d<sub>P</sub> ≤ 60 el factor K<sub>P</sub> será igual a uno (1).

El factor  $K_p$  será igual a uno (1) para valores de  $d_p \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

## 7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ( $\mu\text{V/m}$ ) en las áreas rurales y de 74 dB ( $\mu\text{V/m}$ ) en las áreas urbanas consolidadas.
- 7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:
  - 7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
  - 7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico ( $0^\circ$ ), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
  - 7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva ( $h_1$ ) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
  - 7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de

factibilidad de frecuencia es el K<sub>X</sub> por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

- 7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.
  - 7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitable, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.
  - 8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1<sup>a</sup> columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2<sup>a</sup> columna señala los reparos; la 3<sup>a</sup> columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4<sup>a</sup> columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5<sup>a</sup> columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1<sup>a</sup> columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2<sup>a</sup> columna señala los reparos; la 3<sup>a</sup> columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4<sup>a</sup> columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.
- Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1<sup>a</sup> columna indica el número correlativo del participante, en la 2<sup>a</sup> columna se identifica al participante; la 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup>, 6<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup>, y 8<sup>a</sup> columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9<sup>a</sup> columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10<sup>a</sup> señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:
- |               |   |
|---------------|---|
| Pendiente (P) | : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión. |
|---------------|---|
9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

**9.1. COMUNA : Gorbea - 107,1 kHz**

**PARTICIPANTE: FUNDACIÓN NUEVO PACTO GORBEA**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	REPAROS LEGALES			
121.590	Sin Reparos.			
121.591	<p>Se advierte una inconsistencia entre los Estatutos de la organización acompañados, según los cuales el Directorio estaría compuesto por cuatro integrantes (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero) y el Certificado de Composición de Directorio del Servicio del Registro Civil e Identificación que debe ser aclarada. La postulante deberá o bien acompañar copia de la modificación de los Estatutos de la organización reduciendo a tres (3) los integrantes del Directorio o Certificado que de cuenta de la identidad del cuarto Director (Vicepresidente).</p> <p>En consistencia con la observación anterior, y en caso que no hay mediado modificación estatutaria reduciendo el número de integrantes del Directorio, estando éste efectivamente compuesto de cuatro (4) miembros, deberá acompañar declaración jurada de nacionalidad, copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente y Certificado de Antecedentes penales de antigüedad no superior a 90 días hábiles contados desde la fecha de presentación al concurso respecto del integrante faltante del Directorio.</p>	8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Gorbea (107,1 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	FUNDACIÓN NUEVO PACTO GORBEA	2	2	2	1	1,00	100	P

**OBSERVACIONES:**

**FUNDACIÓN NUEVO PACTO GORBEA**

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

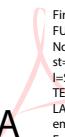
### RESULTADO DEL INFORME N° 1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
de La Araucanía	Gorbea (107,1 MHz)	FUNDACIÓN NUEVO PACTO GORBEA	121.590	100	P	Pendiente

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13º A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

**MARCO  
LABRA  
FUENZALIDA**  
  
**MARCO LABRA FUENZALIDA**  
 Jefe División Concesiones  
 Subrogante

Firmado digitalmente por MARCO LABRA  
 FUENZALIDA  
 Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
 st=METROPOLITANA DE SANTIAGO,  
 l=SANTIAGO, o=SUBSECRETARÍA DE  
 TELECOMUNICACIONES, ou=\*, cn=MARCO  
 LABRA FUENZALIDA,  
 email=MLABRA@SUBTEL.GOB.CL  
 Fecha: 2023.09.20 15:02:07 -03'00'

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Sr. Gobernador Regional de La Araucanía
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/FSS/FTR/KCS/NCA/VTJ/WMC/RDC/rdc.